

PLANTEA RECURSO DE REVOCATORIA

EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I°

**JUICIO: GRANDES BAZARES DEL NORTE SA C/ SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA S/ NULIDAD EXP. 624/15**

LEONARDO JOSE LECCESE, apoderado de la actora, de las condiciones de autos, a VE respetuosamente digo:

Que en debido tiempo y forma vengo a plantear recurso de revocatoria en contra de la providencia de fecha 04/10/21, conforme lo normado por los artículos 75, 76 y ccds. del CPL, solicitando se haga lugar al mismo por los motivos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer:

La providencia en crisis reza: *“San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2021. En los términos que da cuenta la presentación que antecede, téngase por contestado **por la demandada Provincia de Tucumán**, el traslado ordenado por providencia del 20/09/21. Pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal por el recurso de revocatoria planteado por la parte actora el 14/09/21.” Fdo. Dra. María Florencia Casas.*

La pretensión de mi mandante se funda en que el objeto a resolver (procedimiento de regulación de honorarios) no incumbe al Superior Gobierno de la Provincia, sino en forma personal y exclusiva a su letrado apoderado Dr. Federico Correa, quien en el trámite de regulación de honorarios previsto por la Ley 5480 actúa por derecho propio y no como mandatario del Estado Provincial.

Tal es así que en la presentación de fecha 06/09/21, que fue la que originó el dictado de la providencia de fecha 09/09/21 que fue recurrida por esta parte, **el letrado Federico Alvaro Correa actuó por derecho propio peticionando la regulación de sus honorarios profesionales**, mientras que en la presentación de fecha 29/09/21 por medio de la cual se contestó el traslado corrido del recurso de revocatoria de esta parte, **este mismo letrado no actuó por derecho propio sino alegando su**

representación del Estado Provincial, pese a que la cuestión a resolver se refiere pura y exclusivamente a sus honorarios profesionales.

Este error del letrado Correa ha producido el dictado de la providencia en crisis, la cual debe ser revocada, ordenando VE que a quien se debe tener por contestado del traslado corrido es al letrado Correa a título personal y no a la Provincia de Tucumán.

PETITORIO

- 1-Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso.
- 2-Previa sustanciación, se haga lugar al mismo con costas.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA